

FECHA: 14/02/24

ORDEN DEL DÍA:

Primer punto.- Borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha.

Segundo punto.- Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el procedimiento para ofertar materias optativas definidas por los centros, en la etapa de educación secundaria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercer punto.- Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Primer punto.- Borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN:

Las modificaciones son muy sencillas y atienden a la corrección o puntualización, como es el caso del cambio de tramo que incorpora la figura de la jefatura de estudios a partir de 9 unidades en los centros de infantil y primaria.

El cambio importante radica en la modificación del artículo 15, de tal manera que los consejos no se queden vacíos en algunos sectores, cosa muy frecuente en determinadas situaciones o circunstancias.

Respuestas

- Cuando el director está de baja, hay una persona que lo sustituye asumiendo todas sus funciones, por lo que no es necesario que quede especificado en el Decreto.
- El representante elegido por el ayuntamiento depende de ellos. No obstante, para el caso de CRA, se permite que se rote la representación entre los distintos ayuntamientos afectados.
- Las sesiones del CE se pueden realizar de forma telemática, pues así viene regulado, aunque es el propio órgano el que tiene que decidir cómo quiere realizarlas.

STE-CLM

Se plantean las siguientes modificaciones:

- En los colegios de educación infantil y primaria, se cambian algunos tramos referentes al número de unidades que configuran los miembros que componen el consejo escolar: el de 6-9 pasa a 6-8 y el de 10-20 que pasa a 9-20. De esto se deriva que la figura del jefe de estudios se incorpora en los centros que tengan 9 unidades.
- Se modifica el procedimiento para cubrir vacantes, de tal manera, que antes si se agotaba la lista las vacantes quedaban desiertas hasta la próxima elección del consejo escolar. Sin embargo, con la nueva redacción habría que convocar elecciones para completar el

sector afectado. En concreto, el punto que se introduce es el siguiente:

*Artículo 15.3. Si al inicio de un curso escolar en el que no corresponda renovación alguno de los sectores **no dispusiese de lista** de personas candidatas para cubrir vacantes y además ese sector **no estuviese completo**, se procederá a **cubrir las vacantes mediante el proceso de elecciones** al consejo escolar en la convocatoria y en el periodo establecido por el órgano competente. El periodo de mandato de los consejeros y las consejeras electos por esta vía será el periodo restante de la vacante que ocupen.*

Segundo punto.- Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el procedimiento para ofertar materias optativas definidas por los centros, en la etapa de educación secundaria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN:

Responde a la necesidad de desarrollar los Decretos de currículo de ESO y bachillerato. Se trata de definir las condiciones que deben cumplir, que aparecen recogidas en dos anexos. En estos se puede comprobar que

Establecer y regular el procedimiento para solicitarlo y cómo resolverlo, definido también en un anexo.

Cada centro puede presentar una única solicitud.

Se establecerán comisiones para la evaluación y resolución de las solicitudes presentadas.

Que se oferte, no significa que haya de impartirse, si no hay matriculación suficiente.

Respuestas

- Es evidente que el centro debe contar con todos los recursos necesarios, incluidos los materiales, más allá de los recursos humanos o a nivel de infraestructuras.
- No es factible que estas optativas computen para la creación de plantillas

- El plazo para este año va a ser muy corto, pues no hay tiempo material para responder a todas las solicitudes que puedan surgir. Se va a implantar para dar respuesta a los centros que han comunicado que lo tienen ya preparado para este año.
- Previsiblemente, el plazo para este año será para finales de marzo, mediados de abril.
- El plazo regular hasta el 31 de enero es difícil postergarlo, pues la resolución requiere un tiempo.
- No está limitado el número de materias optativas en bachillerato.
- Con los anexos queda perfectamente definido lo que se está pidiendo a los centros por parte de la Consejería, y teniendo en cuenta que los proyectos pueden ser muy dispares, no tiene sentido realizar una guía.

STE-CLM

La presente Orden regula las materias optativas ofertadas por el propio centro o de elaboración propia, para los centros de educación secundaria.

En el caso de la **ESO**, las optativas podrán configurarse como un trabajo monográfico, un proyecto interdisciplinar o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad. Y en **bachillerato**, los centros tienen la opción de ofertar una optativa definida por el centro.

Dicha materia deber adecuarse a las características y necesidades del alumnado y tener en cuenta la realidad del centro descrita en su proyecto educativo.

En ningún caso, la aprobación de dicha materia **iría acompañada de los recursos humanos (cupos), materiales, ni de infraestructuras**. Los centros deben contar con dichos recursos de antemano.

STE-CLM no entiende como no se puede articular una partida presupuestaria al menos para los recursos materiales. La implantación de estas materias, se presupone que van ligadas a propuestas de los centros más innovadoras.

Se podrá presentar una única solicitud, con varias materias, desde el comienzo del curso hasta el 31 de enero, correspondientes al curso anterior al de la implantación, y que se resolverá en un plazo máximo de 6 meses. Dicha solicitud debe contar con el respaldo del claustro y el consejo escolar. Este curso 23/24, el plazo se extiende, previsiblemente hasta **finales de marzo, mediados de abril**.

En caso de autorizarse la implantación de dichas materias, para la ESO tienen una vigencia de 4 años (renovable) mientras que para el bachillerato la autorización es indefinida.

En el caso de bachillerato pueden solicitar más de una materia de elaboración propia.

Hay que saber diferenciar entre: **política educativa, planificación educativa y ordenación académica**; estas deben estar alineadas y cumplir las **exigencias y compromisos** en el actual espacio de convergencia en el que nos desenvolvemos.

Los resultados cosechados en **PISA 2022** de nuestro país, urgieron a tomar medidas inmediatamente, en lo que a política educativa se refiere con un **Plan de Refuerzo escolar**; si España está por debajo de la media de los países desarrollados en el mundo, **CLM está a la cola de nuestras CC.AA.**

En lo que a planificación educativa se refiere, las **directivas y sentencias europeas** han dejado patente que las **elevadas tasas de interinidad son debidas a la mala gestión de las administraciones**. La comparación entre el cuerpo de maestros/as -con una tasa ajustada a la legalidad- y secundaria -con tasas ilegales- radica en la optatividad, como tantas veces se nos ha dicho en esta Consejería. La optatividad es una barrera infranqueable para la creación de plantilla orgánica y para la reducción de la tasa de interinidad.

Ahora, desde ordenación académica **se tiene la posibilidad, no la obligación**, de configurar materias optativas: como un **trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad**. **STE-CLM opina** que los esfuerzos deben dirigirse a mejorar la política educativa y la planificación educativa con más inversión para que más docentes, con mejores condiciones laborales, se centren en el alumnado vulnerable, y entre estas medidas, que las optativas computen a la hora de crear plantilla.

Tercer punto.- Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria

Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN:

El número de personas que se presentan año tras año va disminuyendo, por lo que se ha distinguido entre sedes evaluadoras, y las de apoyo a las primeras.

Respuestas

- En total, en CLM, se presentaron 561 personas en 2023 en ambas convocatorias, por lo que el número de aspirantes fijado en 100 máximo por cada tribunal es una referencia, pues claramente el número en la práctica es muy inferior.
- Por ello, se distingue entre centro evaluador y centro de apoyo. Las previsiones son que haya al menos un centro evaluador en toda la región y varios centros de apoyo repartidos por las provincias, incluyendo las poblaciones más pobladas como Talavera y Puertollano.
- No consideramos que la labor estadística sea excesiva para los tribunales/comisiones, que se lleva haciendo desde el 2009, que la genera Delphos directamente, aunque si tienen que firmarlas.

STE-CLM

Las pruebas que regula esta Orden están destinadas para los mayores de 18 años, que no tengan el título de Graduado en ESO y que no estén cursando la ESO ni adultos.

Los exámenes tendrán lugar en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) que sean designados como sede y que podrán tener la condición de:

- Centros sede de apoyo, en los que se nombrará una Comisión de apoyo, encargada de la gestión administrativa.
- Centros sede evaluadores, en los que se nombrarán Tribunales de evaluación, que se encargarán, además de la gestión administrativa, de la corrección y atención de las reclamaciones de las pruebas.

Tanto comisiones como tribunales estarán formados por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos de Catedráticos o Profesores

de Enseñanza Secundaria. Se garantizará que exista, al menos, un profesor o profesora de cada uno de los tres ámbitos que componen las pruebas. Existen unos supuestos de abstención (solicitud en el plazo de 10 días desde el nombramiento) como de recusación.

Para las comisiones se nombrarán asesores técnicos especializados, mientras que para los tribunales se designará una presidencia más las vocalías (la persona de menor antigüedad en cuerpo ostentará la secretaría). El número de componentes y de aspirantes a gestionar puede variar:

	Nº de aspirantes máximo a gestionar		Nº de miembros (en función del nº de aspirantes)		
	<i>En general</i>	<i>Excepcionalmente</i>	<i>Menos de 100</i>	<i>101-125</i>	<i>126-150</i>
<u>Comisión de apoyo</u>	Hasta 100	Hasta 150	3	4	5
<u>Tribunal evaluador</u>			1 + 4	1 + 5	1 + 6

Desde STE-CLM, nos parece que el número de aspirantes a gestionar por parte de los tribunales o comisiones, de 100 con carácter general es muy elevado. La cifra de 50 parece más acorde a las funciones que deben desarrollar los componentes. Lo que si no compartimos es la excepcionalidad de llegar hasta 150.

La participación en comisiones y tribunales es obligatoria para los que sean nombrados, teniendo prioridad los que ejerzan sus funciones en los CEPA sedes, aunque también puede ser voluntaria. Por ello recibirán una gratificación extraordinaria, que consideramos totalmente insuficiente y desactualizada.

Se realizará una prueba única por cada uno los tres ámbitos de Educación Secundaria para Personas Adultas: Ámbito de Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico-Tecnológico, salvo el Ámbito de Comunicación en el que se realizarán dos: Lengua Castellana y Literatura + Lengua Extranjera, todas

ellas de forma simultánea en una o varias jornadas/sesiones. Hay dos convocatorias cada año.

La elaboración de las pruebas tendrán como referente curricular todo lo dispuesto en la Orden 136/2023, de la Consejería de Educación, que regula la Educación Secundaria para Personas Adultas.

PREGUNTAS

Con respecto a la reciente sentencia a cuenta de “Filomena” nos surgen varias preguntas:

- ¿Tiene todavía recorrido judicial? ¿Tiene intención de recurrirla la Consejería?
- ¿Cuál es calendario previsto y en qué términos se ejecutaría: devolución de sueldo o días, sino cabe alguna otra opción?

La sentencia es clara y no cabe compensación económica ni en días, y no va más allá de un tirón de orejas a la Administración por no haber pasado por mesa sectorial la decisión.